



DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

DECRETOS

Relativo a cubrir vacantes de Maestro de Taller de primera y segunda clase (Sargentos y Cabos primeros) en la Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor.

La formación de la Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor, dispuesta por Decreto de veinti y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, con arreglo a esta disposición y sus Ordenes complementarias correspondientes, no ha podido ser terminada, en lo que a Maestros de taller se refiere, por faltar especialistas entre el personal existente en las Tropas del Servicio Geográfico, conforme disponía el artículo once del expresado Decreto.

Con el fin de salvar este inconveniente en la formación inicial completa de la Brigada Obrera y Topográfica, y por la dificultad de llegar rápidamente a la provisión por procedimiento ordinario de aquellos especialistas de talleres, se hace preciso admitir directamente en el escalafón de Suboficiales y clases de la expresada Unidad al personal del Ejerci-

cito de categoría similar que se halle en posesión de los conocimientos técnicos necesarios, incluso, si ello es preciso, de licenciados del Cuerpo de Suboficiales y de otras especialidades de la misma Brigada.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo primero.—Cubierta en parte la plantilla de Suboficiales y Tropa de la Brigada Obrera y Topográfica, con las Tropas del Servicio Geográfico, se completará, para su formación inicial, con personal del Ejército de categoría similar, incluso licenciado, previa comprobación de los conocimientos técnicos necesarios a las vacantes existentes.

Artículo segundo. — El Ministro del Ejército dictará las disposiciones oportunas para su aplicación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército
FIDEL DÁVILA ARRONDO

Por los que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, a los Generales de Brigada de Caballería y Artillería, don Gerardo Figuerola y García de Echave y don José Yanguas Elorza.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Caballería don Gerardo Figuerola García de Echave, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día seis de enero del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DÁVILA ARRONDO

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Artillería don José Yanguas Elorza, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

EL Ministro del Ejército,
FIDEL DÁVILA ARRONDO

Por el que se concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada, al Brigada de la Guardia Civil don Francisco Serrano López.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, y en atención a los muy relevantes méritos y servicios que concurren en el Brigada de la Guardia Civil don Francisco Serrano López, a propuesta del Ministro del Ejército y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Vengo en concederle la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, de primera clase, pensionada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato o pase a la situación de retirado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

EL Ministro del Ejército,
FIDEL DÁVILA ARRONDO

Sobre transmisión de pensión a favor de don José Hernández López y doña Isabel González Ruiz; don Casto Damil Burgos; don Pascual Hernando Revuelto y doña María Guajardo Rata; don Manuel González Martín y doña Josefa Lara Pérez, y doña Josefa Alier Alvaréz.

Vacante, por haber contraído nuevo matrimonio en seis de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro doña Felisa Mira Martínez, la pensión anual de tres mil cien pesetas, que le fué concedida en veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, como viuda del guardia civil José Hernández González, y no quedar del causante descendencia legítima ni natural, don José Hernández López y doña Isabel González Ruiz, padres del causante y pobres en concepto legal, reúnen las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO :

Artículo único.—Por reunir las condiciones legales exigidas y serles de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se transmite a don José Hernández López y doña Isabel González Ruiz, padres del guardia civil José Hernández González, la pensión anual de tres mil cien pesetas, concedida a la viuda del mismo doña Felisa Mira Martínez, la cual percibirán a partir del día siete de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro por la Delegación de Hacienda de Murcia, en coparticipación, mientras conserven la aptitud legal para el disfrute, y caso de que uno de los

beneficiarios pierda la citada aptitud legal, su parte acrecerá la de su copartícipe.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

EL Ministro del Ejército,
FIDEL DÁVILA ARRONDO

Vacante, por fallecimiento de doña Carmen Soto Sento el día veintiséis de junio de mil novecientos treinta y nueve, la pensión anual de setecientas noventa y cinco pesetas con cincuenta céntimos, que le fué concedida en nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno como viuda del Cabo, fallecido en acción de guerra. José Damil Palacios, y no quedar del causante descendencia legítima ni natural, don Casto Damil Burgos, padre del causante y pobre en concepto legal, reúne las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado. Por ser de aplicación al caso presente los beneficios de la Ley de seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, procede elevar la pensión a partir del día veinticuatro del mes y año citados, a la cantidad de dos mil ciento sesenta pesetas anuales, equivalente al sueldo de Sargento, que la mencionada Ley concede al causante.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Por reunir las condiciones legales exigidas y serles de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se

transmite a don Casto Damián Burgos, padre del Cabo José Damián Patacios, la pensión anual de setecientas noventa y cinco pesetas con cincuenta céntimos, concedida a la viuda del mismo doña Carmen Souto Souto, la cual percibirá a partir del día veintisiete de junio de mil novecientos treinta y nueve por la Delegación de Hacienda de Lugo, y mientras conserve la aptitud legal para el disfrute, a partir del veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, la pensión de referencia se eleva a la cantidad de dos mil ciento sesenta pesetas anuales.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DÁVILA ARRONDO

Vacante, por haber contraído nuevo matrimonio en dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres doña Manuela Garcés Esteban, la pensión anual de setecientas noventa y cinco pesetas con cincuenta céntimos que fué concedida en trece de octubre de mil novecientos cuarenta y tres como viuda del Soldado muerto en acción de guerra Froilán Hernando Guajardo, y no quedar del causante descendencia legítima ni natural, don Pasqual Hernando Revuelto y doña María Guajardo Rata, padres del causante y pobres en concepto legal, reúnen las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Por reunir las condiciones legales exigidas y serles de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se transmite a don Pasqual Hernando Revuelto y doña María Guajardo Rata, padres del Soldado Froilán Hernando Guajardo, la pensión anual de setecientas noventa y cinco pesetas con cincuenta céntimos, concedida a la viuda del mismo doña Manuela Garcés Esteban, la cual percibirán a partir del tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres por la Delegación de Hacienda de Zaragoza, en coparticipación, mientras conserven la aptitud legal para el disfrute, y caso de que uno de los beneficiarios pierda la citada aptitud legal, su parte acrecerá la de su copartícipe.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DÁVILA ARRONDO

Vacante, por haber contraído nuevo matrimonio en veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro doña Josefa Bueno Díez, la pensión anual de setecientas noventa y cinco pesetas con cincuenta céntimos, que le fué concedida el diecisésis de enero de mil novecientos cuarenta y tres como viuda del Soldado Fernando González Lara, fallecido en acción de guerra, y no quedar del causante descendencia legítima ni natural, don Manuel González Martín y doña Josefa Lara Pérez, padres del causante y pobres en concepto legal, reúnen las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Mi-

nistros,

aplicación del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Mi-

DISPONGO:

Artículo único.—Por reunir las condiciones legales exigidas y serles de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se transmite a don Manuel González Martín y doña Josefa Lara Pérez, padres del Soldado Fernando González Lara, la pensión anual de setecientas noventa y cinco pesetas con cincuenta céntimos, concedida a la viuda del mismo doña Josefa Bueno Díez, la cual percibirán a partir del día veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro por la Delegación de Hacienda de Sevilla, en coparticipación, mientras conserven la aptitud legal para el disfrute, y caso de que uno de los beneficiarios pierda la citada aptitud legal, su parte acrecerá la de su copartícipe.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DÁVILA ARRONDO

Vacante, por haber contraído nuevo matrimonio en veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta y nueve doña Asunción Aller Aller, la pensión anual de seiscientas noventa y tres pesetas con cincuenta céntimos que le fué concedida en catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta como viuda del soldado Ladislao González Aller, y no quedar del causante descendencia legítima ni natural, doña Josefa Aller Alvarez, madre del causante y pobre en sentido legal, reúne las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la

de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado. Por ser de aplicación al caso presente los beneficios de la Ley de seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, procede elevar la pensión a partir del día veinticuatro del mes y año citados a la cantidad de setecientas noventa y cinco pesetas con cincuenta céntimos, equivalente al haber de cabo que la mencionada Ley concede al causante.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros:

DISPONGO:

Artículo único. — Por reunir las condiciones legales exigidas y serle de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se transmite a doña Josefa Aller Álvarez, madre del soldado Ladislao González Aller, la pensión anual de seiscientas noventa y tres pesetas con cincuenta céntimos, concedida a la viuda del mismo doña Asunción Aller Aller, la cual percibirá a partir del día veintiséis de noviembre de mil novecientos treinta y nueve por la Delegación de Hacienda de León y mientras conserve la aptitud legal para su disfrute. A partir del veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos la pensión de referencia se eleva a la cantidad de setecientas noventa y cinco pesetas con cincuenta céntimos anuales.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

FIRMANTE DEL EJÉRCITO

EL MINISTRO DEL EJÉRCITO,
FIDEL DÁVILA ARRÓNDO

ORDENES

Subsecretaría

ESTADO MAYOR GENERAL

Bajas

El día 6 del actual falleció en Logroño el Interventor de Ejército, en situación de reserva, D. Samuel Oficial Reyndares.

Madrid, 15 de marzo de 1948.

DÁVILA

Estado Mayor Central del Ejército

ESCUELA DE APLICACION DE INGENIEROS Y TRANS. MISIONES DEL EJERCITO

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento para el Servicio y Régimen Interior de las Escuelas de Aplicación del Ejército, aprobado por Orden de 25 de noviembre de 1947 (D. O. núm. 270), se anuncia concurso para cubrir una vacante de teniente coronel de Ingenieros, jefe de las Unidades de Instrucción de la Escuela de Aplicación de Ingenieros y Transmisiones del Ejército.

Los solicitantes remitirán sus instancias por conducto reglamentario a este Ministerio (Estado Mayor Central, Jefatura de Instrucción), acompañadas de la documentación que previene la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102).

El plazo de admisión de instancias será de doce días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, concediéndose cinco días más al personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual, obligatoriamente, habrá de anticipar por telégrafo sus peticiones.

Madrid, 13 de marzo de 1948.

DÁVILA

Dirección General de Enseñanza Militar

OPICINAS MILITARES

Concursos

Desierto el concurso anunciado por Orden de 17 de enero último

(D. O. núm. 15), para cubrir una vacante de ayudante de oficina del Cuerpo de Oficinas Militares, que existe en la Dirección General de Enseñanza Militar, se anuncia nuevamente para ser cubierta con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102).

Los solicitantes remitirán sus instancias por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), acompañadas de la copia íntegra de las filiaciones y de las hojas de castigos, cerradas en la fecha de la solicitud.

El plazo de admisión de estas instancias será de doce días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta Orden, concediéndose cinco más al personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual, obligatoriamente, habrá de anticipar por telégrafo sus peticiones.

Quedan sin efecto cuantas solicitudes se reciban sin reunir los requisitos citados.

Madrid, 12 de marzo de 1948.

DÁVILA

Dirección General de Reclutamiento y Personal

INFANTERIA

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 9 de febrero de 1948 (D. O. núm. 34), para cubrir una vacante de comandante de Infantería de la Escala activa, existente en la Dirección General de Enseñanza Militar de este Ministerio, ha designado al comandante de Infantería D. Oscar Sáenz de Santa María Marrón, actualmente en situación de disponibilidad forzoso en la 1.ª Región Militar, y en comisión en la referida Dirección General.

Madrid, 12 de marzo de 1948.

DÁVILA

Concursos

Vacante en el Consejo Supremo de Justicia Militar una plaza de capitán de Infantería de la Guardia activa, se anuncia a concurso con arreglo a la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), entre los del Atma, empleo y Escala mencionadas que tengan ocuparla.

Las instancias de los interesados, acompañadas de la documentación prevenida en la Orden antes citada, deberán tener entrada en este Ministerio (Dirección General de Recrutamiento y Personal) dentro de los quince días siguientes al de la publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en Canarias, Baleares y Marruecos anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 13 de marzo de 1948.

DÁVILA

Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y de la Orden de 11 de octubre de 1941 (*colección Legislativa* núm. 238), se concede licencia para contraer matrimonio con dona Natividad Díaz Vázquez, al capitán de Infantería D. José López Tella, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Xauen núm. 6.

Madrid, 13 de marzo de 1948.

DÁVILA

INGENIEROS

Escala complementaria

Por aplicación del artículo 3.^o de la Ley de 14 de octubre de 1942 (D. O. núm. 241), se dispone el pase a la Escala complementaria de los jefes y oficial de Ingenieros que se relacionan a continuación, los cuales quedarán en la situación que también se indica:

Comandante de Ingenieros don Francisco García Mouzo, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército II, a disponible forzoso en la 2.^a Región Militar (plaza de Sevilla).

Otro, D. Miguel García Lacenina, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército V, a disponible forzoso en la 5.^a Región Militar (plaza de Zaragoza).

Teniente efectivo (capitán provisional) de Ingenieros D. Cristóbal Morillas Gómez, del Parque Central de Ingenieros, a disponible forzoso en la 1.^a Región Militar (plaza de Madrid).

Madrid, 13 de marzo de 1948.

DÁVILA

AYUDANTES DE INGENIEROS DE ARMAMENTO Y CONSTRUCCIÓN DEL EJERCITO

Ascensos

Cumplidas las condiciones que determina la Orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), se declara apto para el ascenso y se promueve a maestro de Fábrica Principal, asimilado a comandante, con antigüedad de 29 de febrero de 1948, en vacante producida por el fallecimiento del de dicho empleo D. José Muñoz Rodríguez, al maestro de Fábrica de primera, asimilado a capitán, del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción D. José Roldán Robert, continuando destinado en la Pirotecnia Militar de Sevilla.

Madrid, 10 de marzo de 1948.

DÁVILA

INTENDENCIA

Ascensos

Por hallarse comprendido en cuanto dispone la Orden de 28 de diciembre de 1944 (D. O. núm. 293), y con objeto de cubrir vacante existente en la Escala auxiliar del Cuerpo de Intendencia, se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo de teniente auxiliar de dicho Cuerpo, con antigüedad de 1 de enero de 1945, al brigada de Intendencia don Jesús Fernández Campos, colonándose en el escalafón a continuación de D. Rafael Muñoz Valenzuela, y continuando en el destino que actualmente ocupa en el Grupo de Intendencia de Baleares.

Madrid, 10 de marzo de 1948.

DÁVILA

Destinos

Para cubrir vacantes de destino de provisión normal, anunciatas por Orden de 12 de febrero de 1948 (Diario Oficial núm. 39), pasa destino con carácter voluntario a la Agrupación de Intendencia núm. 5 (para el Grupo de Montaña de la División 52), el sargento de Intendencia D. Antonio Belmejo Cruz, actualmente en comisión en la referida Unidad.

Madrid, 11 de marzo de 1948.

DÁVILA

VETERINARIA MILITAR

Bajas

Según comunica el Capitán General de la 5.^a Región Militar, ha fallecido el día 20 de febrero último en la plaza de Zaragoza, el teniente coronel, veterinario D. José Tutor Ruiz, que se encontraba destinado en la Agrupación de Tropas de Veterinaria Militar.

Madrid, 13 de marzo de 1948.

DÁVILA

Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 (*colección Legislativa* núm. 141) y de la Orden de 11 de octubre de 1941 (C. L. núm. 238), se concede licencia para contraer matrimonio con dona Josefina Recafort Bresca, al capitán veterinario D. Manuel Soria Pérez, con destino en la X Unidad de Tropas de Veterinaria.

Madrid, 13 de marzo de 1948.

DÁVILA

Destinos

Se destina a la Agrupación de Melillas al maestro herrador provisional D. Francisco Fernández Pérez, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Xauen núm. 6, quedando en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo 2.^o del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), y con efectos administrativos de 1 de marzo del corriente año.

Madrid, 13 de marzo de 1948.

DÁVILA

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (Diario Oficial núm. 102), se anuncia para ser cubiertas en turno de libre elección las vacantes de maestros herradores que existen en las Unidades de Tropas especiales que a continuación se relacionan.

Las peticiones de los solicitantes, formuladas con arreglo a lo dispuesto en los artículos 5.^o y 6.^o de la ci-

tada disposición, serán cursadas por conducto reglamentario al General Jefe del Ejercito de Marruecos, las cuales, una vez informadas por dicha autoridad, serán remitidas a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal) en unión de la propuesta correspondiente en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, anticipando por telégrafo sus peticiones los residentes en Baleares, Canarias y Península.

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería Tetrás número 1.—Cuatro.

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería Melilla número 2.—Una.

Madrid, 13 de marzo de 1948.

DÁVILA

OFICINAS MILITARES

Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 (Colección Legislativa núm. 141) y de la Orden de 11 de octubre de 1941 (C. L. núm. 238), se concede licencia para contraer matrimonio con doña María de los Ángeles García Terre, al teniente de Oficinas Militares D. Cipriano Zambrano Mendieta, con destino en la Escuela Superior del Ejército.

Madrid, 10 de marzo de 1948.

DÁVILA

VARIAS ARMAS

Concursos

Vacantes dos plazas de brigada en la 2.^a Sección de la Dirección General de Transportes de este Ministerio (Jefatura del Servicio de Automovilismo), se anuncian para ser cubiertas por concurso, entre los de dicho empleo, pertenecientes a cualquier Arma, que se hallen en posesión del título de «Instructor Automovilista».

Los solicitantes deberán remitir sus instancias, debidamente documentadas y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Transportes), las cuales han de tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, debiendo anticipar telegráficamente sus peticiones los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

mente sus peticiones los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos.

Madrid, 12 de marzo de 1948.

DÁVILA

Vacante una plaza de brigada en la Sección Central de la Dirección General de Transportes de este Ministerio, se anuncia para ser cubierta por concurso entre los de dicho empleo, pertenecientes a cualquier Arma.

Los solicitantes deberán remitir sus instancias, debidamente documentadas y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Transportes), las cuales han de tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, debiendo anticipar telegráficamente sus peticiones los residentes en Baleares, Canarias y Península.

Madrid, 12 de marzo de 1948.

DÁVILA

Vacantes de destino

Vacantes en la Unidad del Servicio de Automovilismo las plazas de suboficial que a continuación se indican, se anuncian para ser cubiertas en turno de provisión normal, entre los de dicha categoría pertenecientes a cualquier Arma y en posesión del título de «Instructor Automovilista».

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario, deberán tener entrada en este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal) dentro de los quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el DIARIO OFICIAL, debiendo adelantar telegráficamente sus peticiones los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Batallón de Automóviles de Marruecos.—Una de brigada y cuatro de sargento.

Madrid, 13 de marzo de 1948.

DÁVILA

Dirección General de la Guardia Civil

Aptitud para el ascenso

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 12 de abril de 1940 (C. L. núm. 129), se declaran aptos para el ascenso al empleo su-

perior, cuando por antigüedad les corresponda, a los jefes y oficiales de la Guardia Civil que a continuación se relaciona.

Tenientes coronel

Don Mario Ruiz de la Torre Taboada, del 21 Tercio.
Don Pedro Barcina del Moral, del 31.

Capitanes

Don Odón Ojanguren Alonso, del 37 Tercio.
Don Angel Delgado Saavedra, del cuarto.

Tenientes

Don Luis Santos Sebastián, del 32 Tercio.

Don Teodomiro Andrés Sánchez, del 39.

Don Adolfo Vicente Torrado, del mismo.

Don Cresencio Torres Pérez, del 37.

Don Eugenio Tello Miranda del 31.

Don Pedro Jiménez Mendoza, del 37.

Don Alfonso Barbero Duque, del mismo.

Don José Aguilar Blasco, del sexto.

Don Mariano Navarro Albarraem, del mismo.

Don Florindo Garzón Hevia, del 30.

Don Francisco Ramírez García Mancha, del mismo.

Don Moisés Ruiz Yoldi, del mismo.

Don Mariano Samitier Bafaluy, del cuarto.

Don Vicente Laguna Luis, del mismo.

Don Patrocinio Camarero Brava, del mismo.

Don José Pérez Illana, del mismo.

Don Emeterio Martínez Sierra, del 41.

Don José Bollo Ballesteros, del mismo.

Madrid, 13 de marzo de 1948.

DÁVILA

Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y de la Orden de 11 de octubre de 1941 (C. L. número 238), se concede licencia para contraer matrimonio con doña María Dolores Martínez Miralles, al teniente de la Guardia Civil D. Antonio Claria Iguacen, con destino en la 236 Comandancia.

Madrid, 13 de marzo de 1948.

DÁVILA

Destinos

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 19 de la Orden de 5 de mayo de 1944 (C. L. núm. 106), se destinan a las Unidades de la Guardia Civil que se indican, a los suboficiales de dicho Cuerpo que a continuación se relacionan.

Brigada D. Benigno Manzano Rodríguez, de la Subsecretaría de este Ministerio, a la 133 Comandancia.

Sargento D. Cándido Acedo Guerrero, en comisión en la 206 Comandancia, a la misma.

Madrid, 13 de marzo de 1948.

DÁVILA

**Consejo Supremo
de Justicia Militar
PERSONAL CIVIL**

Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo, con esta fecha, se dice a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas del Estado lo siguiente:

"Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 18 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1929 (D. O. núm. 1,

anexo), y Decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con D. José Laita Burguete y termina con doña María-Jesús Giraldo Andréu, estos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo."

Lo que de orden del excedentísimo señor General Presidente participó a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 1 de marzo de 1948.—El General Secretario, *Nemesio Barriéco*.

Exmo. Sr:

RELACION QU

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don José Laita Burguete	Padres ...	Carros Combate 2.	Sargento D. Máximo Laita Martín ...
Doña Justa Martín Gaspar	Idem ...	Infantería 6 ...	Cabo Antonio Benítez Quintana ...
Don Antonio Benítez Torralbo ...	Idem ...	Infantería 19 ...	Cabo Fausto García Martínez ...
Doña Dolores Quintana Tetrón ...	Idem ...	Infantería 33 ...	Cabo José López Marrero ...
Don Santiago García Durbán ...	Idem ...	Cazadores 1 ...	Cabo José Sánchez Cera ...
Doña Joaquina Martínez Martínez ...	Idem ...	Infantería 1 ...	Soldado Julián Núñez Fernández ...
Don Antonio López Ramos	Idem ...	Infantería 8 ...	Soldado José Simón Gómez ...
Doña Agustina Marrero Marrero ...	Idem ...	Infantería 8 ...	Soldado Francisco Rodríguez Sabin ...
Don Pedro Sánchez Clavero ...	Idem ...	Infantería 28 ...	Soldado Víctor Galdós Quintana ...
Doña Josefina Cera Domínguez ...	Idem ...	Infantería 35 ...	Soldado Miguel Martínez Palomares ...
Don Francisco Núñez Fernández ...	Idem ...	Infantería 35 ...	Soldado Francisco Luis González García ...
Doña Ana Fernández Rodríguez ...	Idem ...	Infantería 40 ...	Soldado José Menéndez Canga ...
Don Nerberto Simón Reimondez ...	Idem ...	Infantería 40 ...	Soldado Manuel Bafía Durán ...
Doña Carmen Gómez Gómez ...	Idem ...	Infantería 40 ...	Soldado José María Sande Celadas ...
Don Domingo Rodríguez Domínguez	Idem ...	Infantería 50 ...	Soldado David Fernández Marcos ...
Doña Camersinda Sabin Alvarez ...	Idem ...	Bíllón, Montaña 8.	Soldado Juan Rodríguez León ...
Don Angel Galdós Morales ...	Idem ...	Infantería 40 ...	Soldado Martín Otaegui Otaegui ...
Doña Estefanía Quintana Pérez ...	Idem ...	F. E. T. Navarra.	Palangista Ignacio Bilbao Rico ...
Don Agustín Martínez Bonilla ...	Idem ...	F. E. T. Burgos.	Palangista Gorgonio San Adrián Zozaya ...
Doña Natividad Palomares Herrera,	Idem ...		
Don Abraham González García ...	Idem ...		
Doña Teodora García Martínez ...	Idem ...		
Don José Menéndez Blanco ...	Idem ...		
Doña Hortensia Canga García ...	Idem ...		
Don José Bafía Tufia ...	Idem ...		
Doña Soledad Durán Cabrita ...	Idem ...		
Don Ramón Sande Ardán ...	Idem ...		
Doña Rosa Coladas Vidal ...	Idem ...		
Don David Fernández Pertierra ...	Idem ...		
Doña Amalia Marcos Fernández ...	Idem ...		
Don Agustín Rodríguez Carreño ...	Idem ...		
Doña Esperanza León Alosso ...	Idem ...		
Don Juan Otaegui Erruina ...	Idem ...		
Doña Josefina Otaegui Layaca ...	Idem ...		
Don Esteban Bilbao Bilbao ...	Idem ...		
Doña Fidelia Rico Muruaga ...	Idem ...		
Don Gorgonio San Adrián San Adrián ...	Idem ...		
Doña Micaela Zozaya Alcarte ...	Idem ...		
Don Rafael Cortés Gomollón ...	Padre ...	Infantería 20 ...	Soldado Agustín Cortés Bueno ...
Don Fulgencio Jiménez González ...	Idem ...	Infantería 35 ...	Soldado Jesús Jiménez Ramos ...
Don Santiago Rodríguez González ...	Idem ...	Cazadores 3 ...	Soldado Santiago Rodríguez Martín ...
Don Julio Alejo Medina ...	Idem ...	Cazadores 3 ...	Soldado Alfonso Alejo Sánchez ...
Doña Cecilia Sánchez García ...	Idem ...	Bíllón, Montaña 8.	Soldado Juan Sánchez Camardiel ...
Don Antonio Rubio Naranjo ...	Idem ...	Cazadores 8 ...	Soldado José Rubio Hernández ...

CITA

xión anual se se les concedida	Aumento por Ley de 6 de noviembre 1942	Leyes o Regla- mentos que se les aplica	F E C H A			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
3.500,00	4.500,00		7	octubre	1937	Zaragoza ...	Villa de Viota ...	Zaragoza ...	4
795,50	2.160,00		7	enero	1939	Málaga...	Cuevas de San Marcos	Málaga...	3
795,50	2.160,00		17	junio	1937	Teruel...	Afollaracín ...	Teruel...	5
795,50	2.160,00		10	agosto	1938	Las Palmas de Gran C.	Sta. Lucía de Tirajana	Cenarias ...	4
795,50	2.160,00		3	abril	1938	Huelva...	Valverde del Camino	Huelva...	3
693,50	795,50		10	noviembre	1936	Zamora...	S: Miguel de Lomba (Cobreros) ...	Zamora...	6
693,50	795,50		24	octubre	1937	Lugo ...	Becerrea ...	Lugo ...	
693,50	795,50		22	febrero	1937	Orense...	Puente Navea ...	Orense...	
693,50	795,50		29	diciembre	1938	Alava ...	Condado de Treviño (Añastro) ...	Burgos ...	
693,50	795,50	Estatuto de Clas- ses y Pasivas del Estado de 22 de octu- bre de 1926 y Ley 6 no- viembre 1942 (D. O. núm- ero 264).	24	septiembre	1936	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	
693,50	795,50		7	julio	1938	Toledo...	Numancia de la Sagra	Toledo...	3
693,50	795,50		30	enero	1939	Oviedo...	Llovera-Carbay ...	Asturias ...	
693,50	795,50		27	septiembre	1938	La Coruña	Alvite-Negreira ...	La Coruña	
693,50	795,50		3	abril	1938	Pontevedra	La Estrada ...	Pontevedra	
693,50	795,50		27	febrero	1937	Oviedo...	Santianes-Tineo ...	Asturias ...	
693,50	—		2	enero	1939	St. C. de T	S. Bartolomé de Tira- jana ...	Tenerife...	7
693,50	795,50		19	agosto	1938	Guipúzcoa...	Alegria de Oriá ...	Guipúzcoa...	
693,50	795,50		24	octubre	1938	Vizcaya...	Bermeo ...	Vizcaya...	3
693,50	795,50		21	septiembre	1937	Guipúzcoa...	San Sebastián ...	Guipúzcoa...	8
693,50	795,50		29	junio	1939	Zaragoza ...	Catamarca ...	Zaragoza ...	3
693,50	795,50		2	octubre	1936	Cáceres...	Plasencia ...	Cáceres...	9
693,50	795,50		3	enero	1939	Las Palmas de Gran C.	Arrecife ...	Canarias ...	
693,50	795,50		4	abril	1938	Sevilla...	Sevilla ...	Sevilla...	
693,50	795,50		2	mayo	1937	Navarra ...	Peralta ...	Navarra ...	
693,50	795,50		2	octubre	1938	Las Palmas	Terror ...	Canarias ...	3

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Armia, Cuerpo o Unidad a que pertenezcan los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Carmen Suárez Gallardo	Madre	Regulares 2	Alferez D. Francisco Chinchilla Suárez
Doña Juana Meliá Méndez	Idem	Infantería 7	Cabo Celestino Silva Meliá
Doña Rosalía Chamorro López	Idem	Automov. Oviedo ...	Cabo José Álvarez Chamorro
Doña Elisa Castañón González	Idem	F. E. T. León ...	Cabo Arturo Fernández Castañón
Doña Inés Soberón Fernández	Idem	Infantería 8 ...	Soldado Ángel Cahallero Scherón
Doña Julianá González Labrador ...	Idem	Infantería 16 ...	Soldado Francisco Murga González ...
Doña Encarnación Gil Burguete ...	Idem	Infantería 17 ...	Soldado Lorenzo Cortés Gil ...
Doña Emilie Santovenia Cuanda ...	Idem	Infantería 22 ...	Soldado José Sánchez Santovenia ...
Doña Lucina Iglesias Cascallar ...	Idem	Infantería 44 ...	Soldado Ignacio Cambeses Iglesias ...
Doña Adosinda Menéndez López ...	Idem	Cazadores 2 ...	Soldado José Lorenzo Menéndez ...
Doña Dolores Rey Martínez	Idem	Artillería Zaragoza ...	Soldado José Fernández Rey ...
Doña Carolina González Urquiza ...	Idem	Leyón ...	Legionario Agustín Escudero González ...
Doña Vicenta González García	Idem	F. E. T. Burgos ...	Falangista Teófilo Villar González ...
Doña Gloria García Suárez	Idem	F. E. T. Palencia ...	Falangista Juan García Suárez ...
Doña Daniela Cruz Carrasquilla ...	Idem	Vol. Toledo ...	Falangista Fructuoso González Cruz ...
Doña María Aizpurua Altuna ...	Idem	Tir. Oriamendi ...	Falangista José Ignacio Labaca Aizpurua ...
Doña Angeles Obregón Ruiz	Viuda ...	Infantería 22 ...	Soldado Manuel Ceballos Venero ...
Doña Candelaria Sosa Díaz	Idem ...	Infantería 39 ...	Soldado Antonio Navarro Vega ...
Doña Vicenta Sánchez Morales ...	Idem ...	B. I. Acad. Inf. ...	Soldado Eusebio Garrido Muñoz ...
Doña Agapita Chávez Aganzo ...	Idem ...	F. E. T. Cádiz ...	Falangista Antonio Roldán Tizazaga ...
Doña Carmen Rodríguez Paz ...	Vd. y Hfn. ^o	F. E. T. Palencia.	Falangista José González Campos ...
Don Gaspar González Rodríguez ...			
Don Manuel Suárez Morales	Padre ...	Div. Española ...	Cabo Francisco Suárez Suárez ...
Don Liborio Fabre Larrode ...	Padres ...	Idem	Soldado Alejandro Fabre Aragüés ...
Doña Manuela Aragüés Gale ...	Idem ...	Idem	Soldado Jesús Alarma Robles ...
Don Pio Alarma Morales ...	Idem ...	Idem	Soldado Rafael Navarro Muñoz ...
Doña Aurea Robles Granados ...	Idem ...	Idem	Soldado Nicánor Gutiérrez Fernández ...
Don Miguel Navarro Izquierdo ...	Idem ...	Idem	Soldado Martín Bernabeu Noguera ...
Doña Isabel Muñoz Sánchez ...	Idem ...	Idem	
Doña Emilio Gutiérrez Vaquero ...	Idem ...	Idem	
Doña Teresa Fernández Lafuente ...	Idem ...	Idem	
Doña Concepción Neguera Marco ...	Madre ...	Idem	
Doña María Pilo Sánchez	Viuda ...	Seg. y Asalto ...	Guardia Eloy García Ramos ...
Doña Mercedes Planello Ferrary ...	Idem ...	Intend. Militar ...	Auxiliar de primera D. Juan Santos Medina ...
Doña Concepción Teus Menéndez-Valdés	Idem ...	Infantería ...	Coronel D. Miguel Martínez Vara del Rey ...
Don Francisco Custodio Domínguez ...	Padre ...	Polic. Millo ...	D. Juan Custodio Tena ...
Doña Joaquim Salvador Sancho ...	Viuda ...	Idem	D. Martín Egas Navarrete ...
Doña María Levantana Bordetas ...	Idem ...	Idem	D. Pedro García Casanova ...

Categoría anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre 1942	Leyes o Regla- mientos que se les aplica	F E C H A			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
—	—	—	4	febrero	1947	Melilla...	Mejilla ...	Málaga...	10
795,50	5.000,00	—	16	diciembre	1937	Pontevedra...	Colada ...	Pontevedra...	11
795,50	2.160,00	—	18	octubre	1936	Madrid...	Madrid ...	Madrid...	12
795,50	—	—	1	julio	1938	Oviedo...	Cortina-Lena ...	Asturias...	13
693,50	2.160,00	—	27	mayo	1938	Ideas ...	Siejo ...	Idem ...	14
693,50	795,50	—	1	octubre	1938	Badajoz...	Jerez de los Caballeros	Badajoz...	15
693,50	795,50	—	7	septiembre	1937	Zaragoza ...	Asín ...	Zaragoza ...	16
693,50	795,50	—	2	octubre	1937	Oviedo...	Los Carriles ...	Asturias...	17
693,50	795,50	Estatuto de Clas- ses Pasivas del Estado de 22 de octu- bre de 1926	25	diciembre	1937	Pontevedra...	Caldas de Reyes ...	Pontevedra...	18
693,50	795,50	y Ley 6 no- viembre 1942 (D. O. núme- ro 264).	5	enero	1938	Oviedo...	Sandamías-Pravia ...	Asturias...	19
693,50	—	—	20	enero	1939	Lugo ...	Tove ...	Lugo ...	20
2.106,00	2.178,00	—	19	agosto	1937	Orense...	Villardevós ...	Orense...	21
693,50	795,50	—	22	agosto	1938	Oviedo...	Llambón ...	Asturias...	22
693,50	795,50	—	6	mayo	1938	Idem ...	Pontones-Turón ...	Idem ...	23
693,50	795,50	—	9	abril	1938	Toledo...	Carrio Ue. Tajo ...	Toledo...	24
693,50	795,50	—	4	abril	1937	Guipúzcoa...	Algeña de Oriá ...	Guipúzcoa...	25
693,50	795,50	—	1	octubre	1938	Santander...	Los Corrales de Buelna	Santander...	26
693,50	795,50	—	15	abril	1938	Las Palmas de Gran C.	Ciudad de Guía ...	Canarias ...	27
416,10	—	—	1	abril	1939	Toledo...	Real de San Vicente ...	Toledo...	28
693,50	795,50	—	9	julio	1937	Idem ...	Oceánia ...	Idem ...	29
693,50	795,50	—	21	julio	1938	Pontevedra...	Buen ...	Pontevedra...	30
—	3.500,00	—	11	febrero	1943	Las Palmas de Gran C.	—	—	31
—	2.600,75	Estatuto de Clas- ses Pasivas del Estado de 22 de octu- bre 1926, Or- den C. 6 di- ciembre 1941	11	febrero	1943	Zaragoza ...	Aguimes ...	Canarias ...	32
—	2.600,75	—	1	enero	1944	Zamora...	Taviste ...	Zaragoza ...	33
2.500,25	—	—	8	noviembre	1941	Salamanca...	Salamanca...	Salamanca...	34
2.500,25	—	—	11	febrero	1943	Oviedo...	Pola-Lena ...	Asturias...	35
—	2.600,75	—	7	abril	1943	Alicante...	Callosa del Segura ...	Alicante...	36
1.625,00	—	Decreto n.º 92 de 2 septiem- bre de 1936 (D. O. 51), Ley de 18 de junio de 1940 y Orden Ha- cienda de 28 agosto 1940 (D. O. núme- ros 161 y 248).	15	agosto	1936	Salamanca...	Zarapicón ...	Salamanca...	37
—	—	—	1	noviembre	1936	Madrid...	Madrid ...	Madrid...	38
13.000,00	—	Ley de 26 de mayo 1944 (D. O. núme- ro 148).	27	mayo	1944	Burgos...	Burgos ...	Burgos...	39
693,50	795,50	Decreto 23 de febrero 1940 (D. O. 50) y Ley de 6 no- viembre 1942 (D. O. 264).	13	septiembre	1936	Badajoz...	Gastuera ...	Badajoz...	40
693,50	795,50	—	8	septiembre	1937	Zaragoza ...	Belchite ...	Zaragoza ...	41
693,50	795,50	—	27	agosto	1936	Idem ...	Quinto ...	Idem ...	42

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecean los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Constantino Miranda Arrubárena			
Doña Natividad Sarachaga Sanromán	Padres	Paísano Mtdo.	D. Marcelino Miranda Sarachaga
Doña Agapita Melero Gómez	Madre	Paísano	D. Agustín Aparicio Melero
Doña Consuelo López Sacristán	Idem	Idem	D. Manuel Moratiel López
Doña Narcisa García Suárez	Viuda	Idem	D. José Gallego Cobos
Doña Enriqueta Roldán Navarro	Idem	Idem	D. Nicolás Peruchó Rodrigo
Doña Francisca Gutiérrez Beltrán	Idem	Idem	D. Luis Ruiz Cortés
Doña Concepción Ondarza Jover	Huérfana	S. I. P. M.	Agente D. Julián Ondarza Montero de Espinosa
Don Miguel Gómez Domínguez	Padres	Infantería 3	Soldado José Gómez Pisilla
Doña María Gracia Pinilla	Idem	Infantería 30	Soldado Ángel Rodríguez López
Don Constantino Rodríguez Pérez	Idem	Infantería 31	Soldado Enrique del Toro Terrente
Doña Juana López Rodríguez			
Don Enrique del Toro Rodrigo			
Doña Carmen Torrente Sánchez			
Doña Tomás Mayorga García	Idem	G. Civil	D. Toribio Mayorga Cuenca
Doña Carmen Cuenca Valentín			
Doña Dolores Rodríguez Viñas	Madre	F. E. T. Galicia	Falangista Manuel Costa Rodríguez
Doña Dominica Lacasa Pueyo	Viuda	Artillería Antiaérea	Soldado Ángel Llero Piedrafita
Doña Dolores Riobó Peña	Idem	Legión	Legionario Antonio Ronco Urdite
Doña María-Jesús Giraldos Andreu	Idem	Paísano	D. César Casaus Pérez

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares, a que corresponde el punto de residencia de los interesados, se dará trasmisión a éstos de la Orden de concesión de la pensión que se les señala.

2/ Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas del Estado.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven su actual estado de pobreza y aptitud legal; los padres, en coparticipación, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente abono del cual es compatible con el sueldo de 2.372,50 pesetas anuales que percibe el recurrente como capataz caminero con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

4. La percepción en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

5. La percepción en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

6. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven su actual estado de pobreza y aptitud legal; los

padres, en coparticipación, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente abono del cual es compatible con el sueldo de 2.372,50 pesetas anuales que percibe el recurrente como capataz caminero con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

7. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), sin sencillo procedimiento de liquidación de haberes por no haberlos percibido, ya que procedía el Cuerpo emplazado en Zona Roja. El señalamiento de esta pensión se hace con carácter provisional, quedando obligados los interesados a devolver al Estado las cantidades percibidas, si al venciente apareciese o se acreditase su existencia, en armonía con lo preceptuado en el artículo 127 del Reglamento para la aplicación del vigente Estado de Clases Pasivas del Estado.

8. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual

Aumento por Ley de 6 de noviembre 1942	Leyes o Regla- mentos que se les aplica	F E C H A			Delegación de Hacienda de la Provincia en que se les consigna el pago (2)	R E S I D E N C I A D E L O S I N T E R E S A D O S		O b s e r v i c e s	
		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia		
693,50	Decreto de 23 febrero 1940 (D. O. núme- ro 50) y Ley de 6 de no- viembre 1942 (D. O. núme- ro 264).	28	diciembre	1936	Santander...	Castro Urdiales ...	Santander...	25	
693,50	—	6	agosto	1936	Guipúzcoa...	Irún ...	Guipúzcoa...		
693,50	—	1	septiembre	1936	León ...	Sahores del Payneo ...	León ...		
693,50	—	17	agosto	1936	Sevilla ...	Espiel ...	Sevilla ...		
693,50	—	23	febrero	1936	Albacete ...	Villarrobledo ...	Albacete ...		
693,50	—	23	febrero	1936	Sevilla ...	Montoro ...	Sevilla ...		
3.500,00	Ley de 23 de junio de 1941 (D. O. núme- ro 155).	30	octubre	1937	Madrid...	Madrid ...	Madrid...	26	
—	795,50				Badajoz...	Oliva de la Frontera ...	Badajoz...		
—	795,50				Orense...	La Teijerina ...	Orense...		
—	795,50	Ley de 6 no- viembre 1942 (D. O. núme- ro 264).	21	noviembre	1942	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	27
—	3.505,00				Córdoba ...	Cabra ...	Córdoba ...		
—	795,50				La Coruña.	Noya ...	La Coruña.		
—	795,50				Huesca...	Javiernalatre ...	Huesca...		
—	2.178,00				Pontevedra...	Moaña ...	Pontevedra...		
—	795,50				Zaragoza ...	Maella ...	Zaragoza ...		

vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

7. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven su actual estado de pobreza y aptitud legal; los padres en coparticipación, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, sin que les sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

8. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero a que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente; el abono del cual es compatible con el sueldo de 5.540 pesetas anuales que percibe el recurrente como maestro na-

cional, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 ("B. O." número 151).

9. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente; el abono del cual es compatible con el sueldo de 1.878 pesetas anuales que percibe el recurrente como empleado de la R. E. N. P. E., con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (*Boletín Oficial del Estado* núm. 151).

10. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, desde la fecha que se cita en la relación, que es cuando adquirió la pobreza legal, en la indicada cuantía que se le señala, por aplicación de los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente; el abono del cual es compatible

con la pensión de 2.000 pesetas anuales que percibe la recurrente como viuda de capitán de Oficina's Militares D. Francisco Chinchilla, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 ("B. O." núm. 151).

11. La percibirán quienes acrediten ser sus legítimos herederos, hasta el día 13 de noviembre de 1946, fecha del fallecimiento de la recurrente; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

12. La percibirá hasta el día 7 de julio de 1943, fecha en que contrajo matrimonio en segundas nupcias; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

13. Percibirá el 60 por 100 del

sueldo que disfrutaba el causante, mientras conserva su aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

14. La percibirán: la viuda hasta el día 30 de septiembre de 1944, fecha en que se contrajeron segundas nupcias, pasando desde esta fecha al huérfano, quien la percibirá por mano de su tutor legal, hasta el día 9 de septiembre de 1960, en que cumpla los veintitrés años de edad, si antes no pierde la aptitud por otras causas; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

15. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza, en la indicada cuantía que se le señala, por aplicación de los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Infantería Canarias núm. 50 (Las Palmas de Gran Canaria) hubiese podido percibir a cuenta del presente.

16. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento y en la cuantía citada en la relación, por aplicación de los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Oviedo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

17. La percibirán en coparticipación, desde la fecha que se cita en la relación, que fué cuando adquirieron la pobreza legal mientras conservan su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, y en la cuantía citada en la relación por aplicación de los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Zamora hubiesen

podido percibir a cuenta del presente.

18. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, sin que les sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Infantería Tetuán núm. 14 (Castellón de La Plana) hubiesen podido percibir a cuenta del presente. El señalamiento de esta pensión se hace con carácter provisional, quedando obligados los interesados a devolver al Estado las cantidades percibidas si el causante apareciese o se acreditarase su existencia, en armonía con lo preceptuado en el artículo 127 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

19. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, en la indicada cuantía que se le señala, sin que les sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), hasta tanto puedan justificarse documentalmente que su hijo resultó muerto en acción de guerra, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Zaragoza hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

20. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, en la indicada cuantía que se le señala por aplicación de los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Alicante hubiesen podido percibir a cuenta del presente. El señalamiento de esta pensión se hace con carácter provisional, quedando obligada la interesada a devolver al Estado las cantidades percibidas si el causante apareciese o se acreditarase su existencia, en armonía con lo preceptuado en el artículo 127 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

21. Dicha pensión debe serle abonada a la interesada mientras conserve la aptitud legal.

22. Se desestima la petición de saldo entero que la interesada solicita por no concurrir en la muerte del causante ninguna de las circunstancias que exige la Ley de 13 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 292). Ahora bien, comprendida en la legislación que se cita, se le ratifica con carácter definitivo en la pensión que le fué concedida por Orden de 16 de noviembre de 1939 (D. O. número 72), mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento que queda sin efecto.

23. Dicha pensión se abonará en las mismas condiciones que en el anterior señalamiento se le consignaba, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas desde el día 27 de mayo de 1944 por cuenta del señalamiento hecho por Orden de 5 de noviembre de 1942 (D. O. número 268), que queda sin efecto.

24. La percibirán: el padre mientras conserve su actual estado de pobreza, y las viudas, la aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

25. La percibirán: los padres, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; las madres, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, y las viudas, la aptitud legal, sin que les sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

26. Dicha pensión debe serle abonada a la interesada mientras permanezca soltera, si antes no perdiese la aptitud legal por otras causas.

27. La percibirán en las mismas condiciones que en los anteriores señalamientos se les consignaba, pero a partir de la fecha que figura en la relación que es la de la promulgación de la Ley que también se cita, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta de los señalamientos anteriores que quedan sin efecto en cuanto a su cuantía, subsistiendo los demás extremos.

Madrid, 1 de marzo de 1948.—El General Secretario, Nemesio Barbero.

DECRETOS DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Por el que se prorroga hasta el treinta y uno de julio del año actual la vigencia del de doce de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, para que los prófugos y desertores comprendidos en dicha disposición soliciten los beneficios de indulto que el mismo otorga.

El Decreto de nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, que concedió indulto a los responsables del delito de rebelión, ha sido sucesivamente prorrogado por Decreto de veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y siete y nueve de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, alcanzando la vigencia de este último, a los efectos de que los interesados puedan acogerse a sus beneficios, hasta veintiocho

de julio del año actual. Análogamente procede ampliar los beneficios del indulto que el Decreto de doce de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco (*«Boletín Oficial del Estado»* número doscientos cincuenta y siete), concedió a los prófugos y desertores, y que, sucesivamente ampliado por Decretos de treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y seis y veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, caducó en primero de agosto de este último año.

En su consecuencia, previa deliberación del Consejo de Ministros:

DISPONGO :

Artículo primero.—Se prorroga hasta treinta y uno de julio

del año actual la vigencia del Decreto de doce de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, para que los prófugos y desertores comprendidos en dicha disposición soliciten los beneficios de indulto que el mismo otorga.

Artículo segundo: — Para la concesión de dichos beneficios a los residentes en el extranjero no es necesaria la presentación personal de los interesados en España, quedando éstos, una vez indultados, exentos de prestar servicio en filas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

(Del *B. O. del Estado* núm. 75.)

DECRETOS DE OTROS MINISTERIOS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Por el que se nombra Delegado Especial de la Dirección General de Seguridad para la implantación del Documento Na-

cional de Identidad a don Fidel de la Cuerda Fernández.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Nombro Delegado Especial de la Dirección General de Seguridad, para la implantación del Documento Nacional de Identidad, a don Fidel de la Cuerda Fernández.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a doce de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PÉREZ GONZÁLEZ

(Del *B. O. del Estado* núm. 75.)

ADQUISICIONES-CONCURSOS

PARQUE DE INTENDENCIA DE CEUTA

Hasta las once horas del día 31 del mes actual, se admiten ofertas en este Establecimiento para la compra, por gestión directa y libre, de 402 kilogramos de te verde para su entrega en los almacenes de este Parque en esta Plaza.

Los pliegos de condiciones que re-

girán para la compra, podrán ser examinados en la Jefatura del Departamento de este Establecimiento, todos los días laborables de las ocho a las cuatro horas.

Será de cuenta de los adjudicatarios el pago del importe de la inserción del presente anuncio.

Cuenta, 19 de marzo de 1948.

Núm. 7.112

P. 1-1

REGIMIENTO DE INFANTERIA AR- GEL NÚM. 27

Este Regimiento saca a concurso la adquisición del material siguiente:

1.º Catálogo equipos completos de monturas de oficiales, con los arreos correspondientes de diario y gala.

2.º Cinco equipos completos de monturas para ordenanzas, con arreos correspondientes de diario y gala.

Las proposiciones se dirigirán al señor teniente coronel mayor, y el importe de este anuncio será pagado por los adjudicatarios, estando las facturas sujetas al 1,30 por 100 de descuento.

Cáceres, 13 de marzo de 1948.

Núm. 7.115

P. I—I

PARQUE DE INTENDENCIA DE VALLADOLID

Hasta las doce horas del día 22 del actual, se admiten ofertas para la compra de los artículos que se detallan para su entrega en el mes de abril próximo.

Para Valladolid

2.500 Qm. de leña.
4.000 Qm. de paja pienso.

Para Salamanca

2.500 Qm. de leña.
50 Qm. de carbón vegetal.

Para Zamora

1.500 Qm. de leña.
750 Qm. de paja pienso.
75 Qm. de carbón vegetal.

Para Medina del Campo

Pan, elaboración de las raciones necesarias.

500 Qm. de leña.
50 Qm. de paja pienso.
50 Qm. de carbón vegetal.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición del público en las

oficinas del Detallí, todos los días labrables, de diez a trece.

Valladolid, 12 de marzo de 1948.

Núm. 7.111

P. I—I

HOSPITAL MILITAR DE SÁN SEBASTIÁN

El día 18 del corriente mes, a las once horas y en segunda convocatoria, se reunirá la Junta económica de este Establecimiento, para tratar de la adquisición de artículos de inmediato consumo, necesarios en este Hospital Militar en el próximo mes de abril, se admiten ofertas en la Jefatura Administrativa del mismo, las cantidades y condiciones figuran en la tabilla de anuncios del citado Establecimiento.

San Sebastián, 11 de marzo de 1948

Núm. 7.110

P. I—I

PARQUE DE SANIDAD MILITAR DE LA 6^a REGIÓN

Necesitando este Parque adquirir diverso material de Laboratorio y Sanitario, se anuncia, a fin de que puedan presentar Presupuestos hasta las doce horas del día 2 de abril próximo.

Las relaciones y Pliegos de Condiciones Técnicas y Económico-Legales, se hallan expuestas en el tablón de anuncios de este Parque.

El importe de este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Burgos, 12 de marzo de 1948.

Núm. 7.113

P. I—I

REGIMIENTO DE INFANTERÍA ZARAGOZA NUM. 12

Necesitando adquirir este Cuerpo cincuenta parches de tambor, se hace público por el presente, a fin de que los señores a quienes pueda interesar hagan sus ofertas en sobre cerrado al Sr. teniente coronel mayor de este Regimiento, hasta el día 25 del actual.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario; la factura sufrirá el descuento del 1,30 por 100 de pagos al Estado y los efectos serán puestos en el Almacén de este Cuerpo libres de todo gasto.

Santiago, 11 de marzo de 1948.

Núm. 7.114

P. I—I

GRUPO DE AUTOMOVILISMO DE BALEARES

Necesitando este Grupo adquirir el material que a continuación se detalla:

- 5 armarios.
- 5 librerías estanterías.
- 5 arquetas.
- 5 mesas despacho.
- 5 idem escritorio.

Se saca a concurso entre los industriales a quienes pueda interesar para que remitan las proposiciones al capitán mayor del mismo dentro de los quince días, a partir de la publicación del presente, hallándose los modelos y medidas expuestos en dicha Mayoria.

El importe del presente anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Palma de Mallorca, 8 de marzo de 1948.

Núm. 7.116

P. I—I

CITE EL NÚMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCIÓN AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración

AVISOS

ESCALILLAS DE INFANTERIA

Agostada la edición de la Escalilla de señores Generales, Jefes y Oficiales de Infantería, con situación en 1 de enero de 1948, se pone en conocimiento de los interesados para que se abstengan de cursar pedidos de las námismas a esta Administración.

Tas cantidades que se reciban para servir estos ejemplares serán devueltas a sus remitentes.

Madrid, 8 de marzo de 1948.

TA DIRECCION